



**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 23 DE NOVIEMBRE 2018 Ó 26 DE NOVIEMBRE 2018 DE LA SOCIEDAD AUDAX RENOVABLES, S.A.**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Aprobación del balance de fusión**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar como balance de fusión de Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad Absorbente**”) el balance incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, esto es, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la formulación del proyecto común de fusión (el “**Balance de Fusión**”).

Se hace constar que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**LME**”), el Balance de Fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, esto es, KPMG Auditores, S.L., por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.

En el caso de Audax Energía, S.A.U. (la “**Sociedad Absorbida**”), el balance de fusión es el incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, esto es, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la formulación del proyecto común de fusión (el “**Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida**”).

Se hace constar que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 LME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbida, esto es, KPMG Auditores, S.L., por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.

**2. Aprobación del proyecto común de fusión de Audax Renovables, S.A. y de Audax Energía, S.A.U.**

*Acuerdo que se propone*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 LME, aprobar el proyecto común de fusión, formulado por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, en fecha 29 de junio de 2018, el cual ha quedado debidamente insertado en la página web de la Sociedad Absorbente, [www.audaxrenovables.com](http://www.audaxrenovables.com) y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 3 de agosto de 2018, tal y como se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 155, de fecha 13 de agosto de 2018 (el “**Proyecto de Fusión**”).

A los efectos de lo previsto en el artículo 39.3 LME, el consejo de administración ha

puesto de manifiesto que desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión: (i) no se ha producido ninguna modificación patrimonial importante del activo o del pasivo de la Sociedad Absorbente; y (ii) se ha producido una modificación patrimonial significativa en la Sociedad Absorbida como consecuencia de la emisión por parte de la Sociedad Absorbida de 350 bonos senior no garantizados por importe de 35.000.000 euros a un tipo de interés del 5,50% y con vencimiento el 10 de octubre de 2023, todos ellos fungibles, y con Código ISIN ES0305039028 (los “**Bonos**”), los cuales fueron desembolsados el 10 de octubre de 2018 (la “**Nueva Emisión**”), e incorporados a negociación en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”).

En relación con lo anterior, se hace notar que 87 Bonos de los 350 de la Nueva Emisión fueron suscritos y desembolsados por los titulares de los bonos emitidos por la Sociedad Absorbida en el MARF en 2014, con vencimiento el 29 de julio de 2019 y con Código ISIN ES0305039002 (los “**Bonos Existentes**”), mediante la amortización parcial de los Bonos Existentes y suscripción de Bonos de la Nueva Emisión a cambio, de tal modo que el incremento de la deuda y el líquido disponible de la Sociedad Absorbida ha ascendido, una vez descontada la amortización parcial de los Bonos Existentes, a 26.300.000 euros.

A los efectos oportunos, se informa de que la información y términos detallados de la Nueva Emisión está disponible en la página web del MARF.

Por último, se toma conocimiento de que la Sociedad Absorbida ha adquirido la condición de unipersonal debido a la fusión de sus dos (2) accionistas, a saber, la fusión por absorción de Eléctrica Nuriel S.L.U. por parte de Banana Phone, S.L.U., adoptando la sociedad resultante la denominación de Eléctrica Nuriel S.L., sociedad unipersonal.

### **3. Aprobación de la operación de fusión de Audax Renovables, S.A. y de Audax Energía, S.A.U.**

*Acuerdo que se propone*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 LME, el Registro Mercantil de Barcelona designó a la sociedad Auditoría Operativa Barcino, S.L. como único experto independiente a fin de que emitiera un informe sobre el Proyecto de Fusión. Dicho informe fue emitido en fecha 10 de octubre de 2018 (el “**Informe de Experto**”).

A la vista del Proyecto de Fusión, del informe justificativo del mismo formulado por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida y del Informe del Experto –información puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad en el momento de la convocatoria de la presente junta de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Sociedades de Capital–, aprobar en todos sus términos la operación de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente en los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Fusión formulado por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, se hace constar a continuación el contenido del Proyecto de Fusión aprobado:

## **“1. Presentación**

Los consejos de administración de las sociedades Audax Renovables, S.A. (la **“Sociedad Absorbente”**) y Audax Energía, S.A. (la **“Sociedad Absorbida”**), han formulado este proyecto común de fusión (el **“Proyecto de Fusión”**) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (**“LME”**).

La operación de fusión por absorción proyectada (la **“Fusión”**) implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda, su disolución sin liquidación, el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente en la cuantía que proceda y la atribución de las acciones de la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida.

La Fusión conllevará la integración de las actividades de generación de energía renovable desarrolladas por la Sociedad Absorbente y las actividades de comercialización de energía desarrolladas por la Sociedad Absorbida, lo que generará significativas sinergias desde el punto de vista financiero y comercial por razón de la reducción de riesgos que conlleva la integración de dos eslabones complementarios de la cadena eléctrica como son la producción y la comercialización de energía.

## **2. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil en el que están inscritas las sociedades que participan en la fusión.

### **2.1. La Sociedad Absorbente**

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Audax Renovables, S.A. Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 44.933, folio 100, hoja B-222.861 y está provista del NIF A-62.338.827.

### **2.2. La Sociedad Absorbida**

La denominación social de la Sociedad Absorbida es Audax Energía, S.A. Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45.212, folio 63, hoja B-365.898 y está provista del NIF A-

85.258.549. La Sociedad Absorbida tiene su capital social íntegramente desembolsado.

En este sentido, se hace constar que los accionistas de la Sociedad Absorbida, Banana Phone, S.L.U. (“**Banana Phone**”) y Eléctrica Nuriel, S.L.U. (“**Eléctrica Nuriel**”) están inmersos en un proceso de fusión por absorción en virtud del cual, en el momento en que deba presentarse a inscripción en el Registro Mercantil a público la Fusión, Banana Phone habrá absorbido a Eléctrica Nuriel convirtiéndose así en accionista único de la Sociedad Absorbida. Por lo tanto, en la fecha de aprobación del presente Proyecto de Fusión por parte de las juntas generales de accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en su caso, la Sociedad Absorbida será unipersonal.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación del presente Proyecto de Fusión por parte de las juntas generales de accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en su caso, se llevará a cabo una fusión por absorción por parte de la Sociedad Absorbida de las sociedades A-Dos Energía, S.L.U. y Orus Energía, S.L., sociedades íntegramente participadas por Eléctrica Nuriel.

### **3. Procedimiento de fusión, tipo de canje de las acciones y procedimiento de canje**

La Fusión tendrá lugar mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio íntegro a título universal.

Como consecuencia de la absorción del patrimonio de la Sociedad Absorbida, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en 98.002.644,60 euros, en la cifra de 210.201.093,20 euros, mediante la emisión de 300.287.276 acciones iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 0,70 euros de valor nominal cada una, las cuales serán atribuidas en su totalidad al accionista único de la Sociedad Absorbida.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,470775549 euros por acción, es decir, una prima en conjunto de 141.367.906,98 euros.

En consecuencia, los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedarán redactados según consta en el apartado 9 del presente Proyecto de Fusión.

Las nuevas acciones resultantes del referido aumento serán objeto de canje, a razón de 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente por las 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida, sin que se prevea compensación complementaria en dinero. Dicho canje se ha establecido sobre la base del valor real del patrimonio fusionado.

En consecuencia, a Banana Phone, con domicilio en Badalona (08911), Avenida

Navarra, número 14, provista de NIF B-65907271 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45212, folio 91, hoja número B-429584, que a la fecha de aprobación de la Fusión será titular de 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida, números 1 a 1.800.000, ambos inclusive, representativas del 100% del capital social, se le adjudicarán 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 140.003.779 a 440.291.054, ambos inclusive, de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas.

El valor nominal de las nuevas acciones, y su correspondiente prima de emisión, se desembolsarán íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de la Sociedad Absorbida se hace a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas. Una vez aprobada la Fusión por las juntas generales de accionistas de las sociedades intervinientes e inscrita la Fusión en el Registro Mercantil, las nuevas acciones emitidas se anotarán en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

#### *Valoración de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida a efectos de la ecuación de canje*

El método de valoración principal utilizado para el cálculo de las valoraciones de referencia para la determinación de la ecuación de canje se ha basado en el descuento de flujos de caja sobre planes de negocio futuros de ambas sociedades, del que resulta una valoración de la Sociedad Absorbida de 351,569 millones de euros y una valoración de la Sociedad Absorbente de 163,913 millones de euros; adicionalmente, se ha considerado como contraste el método de valoración basado en múltiplos comparables de compañías cotizadas sobre datos económicos históricos y prospectivos de las sociedades filiales de la Sociedad Absorbida con actividad en la comercialización de energía eléctrica para los ejercicios que cierran en diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 considerando en diverso grado sus perspectivas de futuro, por lo que se ha verificado que las valoraciones alcanzadas mediante el método principal se encuentran en un rango razonable y dentro de las valoraciones alcanzadas con el método de contraste.

#### **4. Incidencia de la Fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

#### **5. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los

representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

**6. Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de Fusión o a los administradores de las sociedades que participan de la Fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la Fusión, ni al experto independiente que intervenga en la misma.

**7. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª LME, se hace constar que las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del momento en que se otorgue la preceptiva escritura pública mediante la cual se inscriban en el Registro Mercantil los acuerdos de fusión aprobados por las juntas generales de accionistas de las sociedades participantes en la Fusión.

**8. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2018.

**9. Estatutos de la Sociedad Absorbente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, se adjunta como **Anexo 1** al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.

Se hace notar que, como consecuencia de la fusión, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente se verán modificados en sus artículos 5º y 6º, relativos al capital social, y 2º, relativo al objeto social, cuya redacción será la que adjunta como **Anexo 2**.

**10. Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9ª LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, se valorarán de acuerdo con las normas previstas en el Plan General de Contabilidad.



**11. Balances de Fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la Fusión son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2017, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el “**Balance de Fusión**”, y conjuntamente, los “**Balances de Fusión**”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, los Balances de Fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han sido verificados por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, KPMG Auditores, S.L., por encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

**12. Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbida**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la Fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Fusión.

Asimismo, se hace constar que la Fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la Fusión.

**13. Otras menciones**

**13.1. Designación de un único experto para que elabore un único informe sobre el Proyecto de Fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1, segundo párrafo, LME, se hace constar que se ha suscrito por los administradores de la

Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida una solicitud de designación de un único experto independiente para que elabore un informe sobre el Proyecto de Fusión. Dicha solicitud se presentará en el Registro Mercantil de Barcelona en la medida en que el domicilio social de la Sociedad Absorbente, radica en Avenida Navarra 14, 08911 Badalona (Barcelona).

### **13.2. Adopción, entre otros, del acuerdo de fusión por las sociedades intervinientes**

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, las juntas generales de accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida procederán en tiempo y forma a la deliberación y aprobación, en su caso, del presente Proyecto de Fusión, de los Balances de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la Fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la misma.

### **13.3. Régimen fiscal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la Fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.”

Asimismo, aprobar y ratificar en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva, las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente en relación con la operación de fusión objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo.

En este sentido, se hace constar expresamente que, por aplicación de la norma de valoración 21ª del Plan General de Contabilidad relativa a “Operaciones entre empresas del grupo”, la ampliación de capital a formalizar en el marco de la Fusión se realizará por referencia al valor de mercado de los activos y pasivos integrados, conforme se indicó en el Proyecto de Fusión que ha sido aprobado, si bien el registro contable de los elementos de activo y pasivo de la Sociedad Absorbida que se integran en el balance de la Sociedad Absorbente se llevará a cabo por referencia a su valor contable. Lo anterior determinará que se genere una diferencia entre el incremento del patrimonio neto de la Sociedad Absorbida y el incremento de las correspondientes partidas de activo y pasivo, que deberá imputarse a reservas. Por lo tanto, y sin perjuicio de que el importe de la ampliación de capital a realizar por la Sociedad



Absorbente por razón de la Fusión (objeto del acuerdo 4 siguiente) esté plenamente respaldado por el valor de los activos y pasivos que se integran en su patrimonio, tal y como ha quedado de manifiesto en el Informe de Experto, la Sociedad Absorbente deberá registrar una reserva con signo negativo en su balance de situación por importe equivalente a la diferencia entre el valor de mercado del patrimonio integrado, 351,569 millones de euros, y su valor contable, 49,367 millones de euros, esto es 302,202 millones de euros.

Como consecuencia del registro contable de dicha reserva negativa en el patrimonio de la Sociedad Absorbente, el mismo pasará a ser inferior a las dos terceras partes del capital social, motivo por el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, transcurrido un año desde que se genera dicha circunstancia la Sociedad Absorbente deberá a proceder a la reducción obligatoria de su capital para compensar las partidas negativas registradas en su balance.

A estos efectos, y toda vez que la situación patrimonial de la Sociedad Absorbente se deriva de la Fusión aprobada en virtud del presente, se acuerda instruir al consejo de administración de la Sociedad Absorbente para que lleve a cabo los trámites necesarios para que esta junta general de accionistas pueda proceder a acordar la reducción de capital de la Sociedad Absorbente para compensar las partidas negativas registradas en su balance en base a las cuentas anuales de la Sociedad Absorbente cerradas a 31 de diciembre de 2018. Dicha reducción de capital se llevará a cabo mediante la reducción del valor nominal de las acciones emitidas por la Sociedad Absorbente.

#### **4. Ampliación de capital de la Sociedad Absorbente y consiguiente modificación de los artículos 5º y 6º de sus estatutos sociales**

##### *Acuerdo que se propone*

En el marco de la operación de fusión de la Sociedad Absorbida por parte la Sociedad Absorbente aprobada en el acuerdo tercero anterior, aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente, actualmente fijado en la cifra de 98.002.644,60 euros, en la cifra de 210.201.093,20 euros, mediante la emisión de 300.287.276 acciones iguales, acumulables e indivisibles de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas, números 140.003.779 a 440.291.054, ambos inclusive, dejándolo fijado en 308.203.737,80 euros.

Las acciones se emiten con una prima de emisión de 0,470775549 euros por acción, es decir, una prima en conjunto de 141.367.906,98 euros.

Las acciones resultantes del referido aumento son objeto de canje de modo que al accionista único de la Sociedad Absorbida, esto es, Eléctrica Nuriel, S.L.U. (anteriormente denominada Banana Phone, S.L., sociedad unipersonal), se le adjudica en este acto 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 140.003.779 a 440.291.054, ambos inclusive, de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas, a cambio de las 1.800.000 acciones nominativas de la Sociedad Absorbida de las que era titular, sin compensación complementaria en efectivo.

En consecuencia, modificar los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente que, en adelante, quedan redactados según consta a continuación:

**“ARTÍCULO 5º.-** *El capital social se fija en la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (308.203.737,80 €).”*

**“ARTÍCULO 6º.-** *El capital social se divide en 440.291.054 acciones, de valor nominal de SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,70 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 440.291.054, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.”*

**5. Modificación del objeto social de la Sociedad Absorbente y consiguiente modificación del artículo 2º de sus estatutos sociales**

*Acuerdo que se propone*

En el marco de la operación de fusión de la Sociedad Absorbida por parte la Sociedad Absorbente aprobada en virtud del acuerdo tercero anterior, modificar el objeto social de la Sociedad Absorbente a los efectos de incluir el objeto social hasta la fecha desarrollado por la Sociedad Absorbida.

En consecuencia, modificar el artículo 2º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente que, en adelante, queda redactado según consta a continuación:

**“ARTÍCULO 2º.-** *La sociedad tiene por objeto: 1. la promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en Sociedades Mercantiles cuyo objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables; 2. la comercialización de energía, compraventa de electricidad, incluida la importación y exportación, comercialización de combustibles para la producción de energía; 3. la comercialización de gas natural, de derechos de emisión de CO2 y comercialización de telecomunicaciones; y 4. todas aquellas actividades accesorias a las anteriores y que sean necesarias para su desarrollo.”*

- 6. Aprobación, en su caso, de la solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Instrucción, en su caso, al consejo de administración para que proceda a completar los pasos necesarios a tales efectos**

*Acuerdo que se propone*

Solicitar la admisión a cotización de las acciones nuevas de la Sociedad Absorbente que se emitan en virtud del acuerdo de aumento de capital social anterior en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las referidas acciones nuevas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad Absorbente a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En relación con lo anterior, instruir al consejo de administración para que adopte las medidas y lleve a cabo los trámites oportunos para cumplir con los requisitos exigidos para que las nuevas acciones puedan ser admitidas a cotización en los términos expuestos.

- 7. Ruegos y preguntas**

*Acuerdo que se propone*

*[En función de las intervenciones de los asistentes a la Junta, en su caso]*

- 8. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción**

*Acuerdo que se propone*

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbente, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad Absorbente, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.